ANEXO
ANÁLISIS DEL SECTOR

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL SECTOR MARGEN DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LA PAILA BARRIO EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COORDINACIÓN TÉCNICA".

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con los preceptos legales establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del convenio; la elaboración y ejecución del convenio se realizará de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos:

- **C.P.C.**, Artículo 355: "…El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…".

- **Ley 136 de 1994**, artículo 141: "…Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

 Parágrafo: Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".

- **Ley 1551 de 2012**, artículo 6°, numeral 16: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

 Parágrafo 3° Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

 Parágrafo 4° Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".

- **Ley 1955 de 2019**, artículo 128: "…Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo".

- **Ley 2166 de 2021**, artículo 7: "Organismos de la acción comunal: Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa…"

Artículo 16, literales f y x: los Organismos de Acción Comunal pueden "*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*", y "[…] *gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.*", respectivamente.

Artículo 63: "…*los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*

Parágrafo 1°. *Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*

Parágrafo 2°. *Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo*…"

Artículo 95: "*Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Parágrafo 1°. *Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley*.

Parágrafo 2°. *Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras*.

- **<u>Decreto 0142 de 2023</u>**, artículo 15: "Adición del Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2. y 2.2.15.1.3. la cual quedará así:

 Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

 Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

 Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

 Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas".

Se reitera entonces que la contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro encuentra su fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual, tras proscribir cualquier tipo de donación por parte del Estado a personas de derecho privado, dispone que ***«El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo [...]».***

A su vez, el referido mandato constitucional faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la materia.

En concordancia con lo establecido en el artículo 355, la Ley 136 de 1994[1] introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012[2], los convenios solidarios se definen como ***«la complementación de esfuerzos***

[1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
[2] Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». En este sentido, reiterando la tesis expuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C–140 del 31 de marzo de 2020[3], el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación:

1. En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal.

2. En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía.

3. En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019[4] introdujo un quinto parágrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal, en aras de ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Existen características que se encuentran presentes en los tres regímenes de contratación aplicables y que están contenidas en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en consonancia con el artículo 355 de la Constitución Política. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que todos los convenios solidarios celebrados entre entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal y los organismos de acción comunal **deben propender por la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, estar encaminados a la satisfacción del interés público, y ser concordantes con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, según el caso.**

De esta manera, habiendo abordado las características generales aplicables a la celebración de cualquier convenio solidario, debe destacarse que el *primer régimen* encuentra su fundamento en el *parágrafo cuarto de la Ley 136 de 1994*. Como se indicó, este determinaba una sub-regla de contratación prevalente por su especificidad. Para la aplicación de este régimen es necesario que concurran los siguientes requisitos: i) que las partes intervinientes sean, por un lado, entes territoriales del orden departamental o municipal y, por otro, juntas de acción

[3] CCE-Concepto C–140 del 31 de marzo de 2020.
[4] Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por colombia, pacto por la equidad.

comunal; ii) que el objeto contractual consista en la ejecución de obras; y, iii) que el contrato no supere la mínima cuantía. De concurrir las anteriores circunstancias, la norma autoriza la contratación directa entre la entidad territorial y la respectiva junta de acción comunal previamente legalizada y reconocida ante los organismos competentes. En todo caso, esta contratación debe tomar como personal para la ejecución de la obra a los habitantes de la comunidad. Sin embargo, como se expondrá más adelante, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021[5] amplió esta subregla en cuanto a los sujetos aplicables, condiciones y la cuantía del contrato, como se explicará mas adelante.

Un *segundo* régimen o modalidad de contratación se encuentra prevista en el Decreto 092 de 2017[6], exceptuando lo consignado en su artículo quinto, pues versa sobre convenios de asociación. Este decreto desarrolla, en términos generales, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, la cual, en concordancia con el numeral 16 y el parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 136 de 1994, puede manifestarse a través de convenios solidarios.

En este sentido, el régimen especial y preferente previsto en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios solidarios será aplicable cuando se reúnan los siguientes requisitos: ***i)*** *que las partes intervinientes sean, de un lado, entidades territoriales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y, de otro, organismos de acción comunal de reconocida idoneidad;* ***ii)*** *que el objeto del contrato esté dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo aplicable;* ***iii)*** *que el contrato, independientemente de su cuantía, no refleje relaciones conmutativas que impliquen contraprestaciones para la entidad del Estado; y iv) que la entidad del Estado no imparta instrucciones precisas para la ejecución del objeto convenido.*

Así las cosas, en caso de que concurran los requisitos antes enunciados, se aplicará al proceso de planeación, selección y contratación el procedimiento previsto en el Decreto 092 de 2017 y, en lo no previsto en este, se complementará con las normas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–, con base en las remisiones efectuadas en los artículos séptimo y octavo de aquel Decreto.

[5] Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.
[6] Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Por último, en armonía con la modificación realizada por la Ley 1955 de 2019, se presentaun *tercer régimen*, que encuentra su fundamento en los parágrafos tercero y quinto del artículo tercero de la Ley 136 de 1994. Retomando los conceptos de esta Agencia[2], se ha considerado que estas normas deben interpretarse armónicamente con lo dispuesto en el artículo 141 de la precitada Ley y el artículo 55 de la Ley 743 de 2002[7] –norma vigente hasta la expedición de la Ley 2166 de 2021–. En virtud de tales disposiciones normativas, las organizaciones comunitarias cuentan con la posibilidad de *«vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada».* Para ese efecto, se dará aplicación a los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986[8] y al Estatuto General deContratación de la Administración Pública. Esta modalidad de contratación resulta aplicable a todos los casos no reglamentados a través de normas específicas en los que: i) se vinculen entidades del orden nacional, municipal o distrital y organizaciones comunales; ii) se cumpla conel objetivo planteado en el parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 136 de 1994, en consonancia con el artículo 355 constitucional; y iii) no exista otra forma especial de contratación.

Las anteriores precisiones son importantes para el objeto del presente análisis puesto que, como se analizará a continuación, los 3 regímenes de contratación aplicables en los convenios solidarios celebrados con organismos de acción comunal se mantienen actualmente. Sin embargo, de acuerdo con las previsiones de la Ley 2166 de 2021, se presentan algunas variaciones en relación con el contenido de estos convenios.

Miremos entonces los **convenios solidarios con organismos de acción comunal bajo la Ley 2166 de 2021:**

Con la reciente expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto *«promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. […]».*

[7] "Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal".
[8] Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha ley contempla la celebración de directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» prescribiendo lo siguiente:

> *"(…) Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la (SIC) el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*
>
> *Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras(…)".*

Según se evidencia, esta norma desarrolla las siguientes reglas: i) Las *«entidades territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal»* y los organismos de acción comunal podrán celebrar directamente convenios solidarios, es decir, la modalidad de contratación establecida para este caso es la contratación directa. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 de los organismos de acción comunal, de manera que la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los organismos de acción comunal allí contemplados, pues la norma se refiere de forma general a los *organismos de acción comunal*.

- Estos convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras. Esto significa que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la obra con fundamento en este artículo.

- El convenio solidario tiene un límite consistente en que no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Por tanto, los sujetos señalados en la norma están facultados para celebrar estos convenios hasta por la menor cuantía de la entidad, para lo cual se

atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[9] para determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal.

- Para la ejecución de las obras se establece el deber de contratar con los habitantes de la comunidad.

- En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados.

- Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras.

Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 determina la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado inicialmente en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Sin embargo, el contenido del artículo 95 es más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los *«entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal».* Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital, sino también las entidades del orden nacional y podrán celebrarse con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal. Además, se amplía la cuantía de los convenios permitiendo que se contraten hasta por la menor cuantía y no solo por la mínima cuantía. En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras.

En este sentido, el régimen de contratación directa de los convenios solidarios señalado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 únicamente puede realizarse conforme a lo dispuesto en dicha norma, de manera que no podrá extenderse a otros objetos distintos al de obra, siempre que se cumplan con los demás presupuestos indicados.

Al respecto, es preciso señalar que conforme con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 las organizaciones comunales cuentan con la posibilidad de vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. El tenor literal de este artículo es el siguiente:

[9] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

"(…) Artículo 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias(…)".

Queda entonces perfectamente clara la pertinencia legal de la iniciativa, con lo cual la entidad territorial se inclina por este régimen de desarrollo comunal para satisfacer la necesidad antes descrita.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal, como entidad territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la Ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En el artículo 311° reconoce Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 38 estableció la obligación de "garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad", en aras de contar con una sociedad civil más participativa. Además, los artículos 103 y 355 permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

El Municipio de Puerto Tejada – Cauca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)".

"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (…)"

Dando cumplimiento a los establecido en el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expido el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Las "Obras de mitigación del riesgo en la margen de protección sobre el río La Paila – Barrio El Jardín" se enmarcan plenamente dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 porque:

- ✓ Son intervenciones de gestión del riesgo y adaptación climática, consideradas prioritarias.
- ✓ Protegen vidas, infraestructura y ecosistemas, objetivo central del PND "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- ✓ Desarrollan el eje de ordenamiento alrededor del agua, una de las bases estratégicas del Plan.
- ✓ Responden a programas nacionales de infraestructura resiliente, exigidos para municipios en zonas de amenaza.
- ✓ Materializan los lineamientos de prevención y reducción del riesgo, no solo reacción al desastre.

Las obras de mitigación del riesgo en la margen del río La Paila se enmarcan en las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", por cuanto representan acciones prioritarias para la protección de la vida, el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la reducción de vulnerabilidades.

Estas intervenciones fomentan la adaptación al cambio climático, la infraestructura resiliente, la reducción del riesgo de desastres, y la conservación de ecosistemas hídricos, en concordancia con las políticas nacionales de gestión del riesgo.

Su objetivo principal es prevenir afectaciones a la población, bienes e infraestructura, controlar amenazas asociadas a procesos erosivos e inundación, y garantizar un desarrollo territorial seguro, en armonía con lo dispuesto por el PND para la gestión integral del riesgo y el ordenamiento ambiental del territorio.

De igual forma, el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca 2024–2027 “La Fuerza del Pueblo”, en su eje estratégico de “Territorio para la Vida y el Buen Vivir”, plantea como estas obras representan una acción prioritaria de protección de la vida y reducción de la vulnerabilidad, orientada a promover territorios seguros y resilientes frente a amenazas naturales como la erosión hídrica y los desbordamientos. Así mismo, fomentan la gestión preventiva del riesgo, la conservación de ecosistemas estratégicos y el manejo sostenible del recurso hídrico. La intervención contribuye al cumplimiento de los objetivos departamentales relacionados con la reducción del riesgo de desastres, la estabilización de las rondas hídricas, la protección de la infraestructura y la adaptación al cambio climático, fortaleciendo el ordenamiento territorial seguro y la resiliencia comunitaria en Puerto Tejada.

Desde la perspectiva del Departamento del Cauca, estas obras representan una acción prioritaria para la protección de la vida, la seguridad de las comunidades y la preservación de los ecosistemas hídricos, siendo fundamentales para construir un territorio seguro y resiliente. Las intervenciones fomentan la gestión preventiva del riesgo, el control de zonas de protección ambiental, la protección de infraestructura pública y privada y la reducción de procesos erosivos en los ríos. De igual manera, aportan al cumplimiento de los objetivos departamentales orientados a disminuir la vulnerabilidad, fortalecer la adaptación al cambio climático, consolidar un ordenamiento territorial seguro y promover el uso sostenible del recurso hídrico en los municipios del norte del Cauca.

Para los municipios del norte del Cauca, las obras de mitigación del riesgo en márgenes de ríos representan una intervención estratégica que reduce significativamente la vulnerabilidad de la población, protege infraestructura crítica, preserva el suelo urbano y garantiza la continuidad de la actividad económica regional. Estas iniciativas fortalecen el desarrollo territorial seguro, disminuyen impactos ambientales y facilitan la gestión ordenada del crecimiento urbano, en coherencia con las políticas municipales, departamentales y nacionales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. En conjunto, aportan a mejorar la calidad de vida de las comunidades y consolidar territorios resilientes y sostenibles.

Este tipo de intervenciones contribuye directamente a la reducción del riesgo de desastres, la protección de la vida y la infraestructura municipal, la resiliencia climática, la conservación de las rondas hídricas, el ordenamiento seguro del territorio y la continuidad de la actividad económica; todo ello en coherencia con las políticas públicas de gestión del riesgo a nivel nacional, departamental y municipal.

Esta intervención se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca 2024–2027 ‘La Fuerza del Pueblo’, específicamente con el Eje Estratégico ‘Territorio para la Vida y el Buen Vivir’, el cual orienta las acciones de gestión del riesgo de desastres, adaptación al cambio climático, protección del recurso hídrico y ordenamiento territorial seguro en los municipios del departamento. En el marco de este eje, el departamento promueve estrategias dirigidas a la mitigación de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos, la estabilización de riberas y la intervención de puntos críticos en ríos y quebradas, con el fin de proteger la integridad de las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura pública. Por lo tanto, las obras de mitigación del riesgo en la margen del río La Paila contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos departamentales de fortalecer territorios resilientes, reducir la vulnerabilidad física y ambiental, y garantizar condiciones seguras para el desarrollo urbano y social del norte del Cauca.”

En este orden de ideas, Desde el enfoque del desarrollo territorial y la competitividad, las intervenciones de mitigación del riesgo en márgenes de ríos integran componentes de seguridad territorial, infraestructura resiliente, gestión ambiental del recurso hídrico, ordenamiento territorial, movilidad regional, fortalecimiento económico y bienestar social. Estos componentes permiten consolidar territorios más seguros, productivos y sostenibles, creando condiciones favorables para el crecimiento económico, la atracción de inversión, la protección de infraestructura estratégica y la mejora de la calidad de vida de las comunidades.

La inversión en infraestructura para la mitigación del riesgo no se limita únicamente a la construcción de obras físicas —como muros de contención, sistemas de drenaje, estabilización de taludes o protección de márgenes—, sino que constituye una estrategia integral de desarrollo social, territorial y económico. Este tipo de intervenciones se articulan con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que promueve la gestión del riesgo como política de Estado, priorizando la protección de la vida, la adaptación al cambio climático, y la reducción de vulnerabilidades estructurales en los territorios. A nivel regional, se alinean con el Plan Departamental de

Desarrollo del Cauca 2024–2027 “La Fuerza del Pueblo”, particularmente con los ejes estratégicos orientados al ordenamiento territorial alrededor del agua, la infraestructura resiliente, la reactivación económica regional, el cierre de brechas y la protección comunitaria, reconociendo que la seguridad física de los territorios es un requisito para la estabilidad productiva y social. En el ámbito municipal, este tipo de inversiones fortalecen las metas locales relacionadas con la seguridad del entorno urbano y rural, la protección de la infraestructura pública, la continuidad de las actividades económicas y la salvaguarda de comunidades vulnerables. En conjunto, estas acciones contribuyen directamente a incrementar la resiliencia territorial, dinamizar la economía local, garantizar condiciones de habitabilidad seguras, proteger actividades productivas esenciales y consolidar escenarios de desarrollo sostenible, convirtiéndose en un pilar fundamental para el bienestar y la competitividad de los municipios del norte del Cauca.; en esta ocasión se hace necesaria la ejecución de “**OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL SECTOR MARGEN DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LA PAILA BARRIO EL JARDIN**”., las cuales se encuentran en las siguientes condiciones:





Con la ejecución de proyectos orientados a la prevención y mitigación del riesgo de desastres, el Gobierno Municipal de Puerto Tejada busca fortalecer la seguridad territorial, proteger a las comunidades más vulnerables, garantizar la estabilidad de la infraestructura pública y asegurar la continuidad de las actividades sociales y económicas del municipio. Estas intervenciones permiten reducir las condiciones de exposición y vulnerabilidad, mejorar la capacidad de respuesta institucional, y avanzar hacia un territorio más resiliente y preparado ante eventos asociados a amenazas naturales. Asimismo, contribuyen al cumplimiento de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Departamental del Cauca y las metas locales, consolidando un enfoque integral de desarrollo sostenible y protección de la vida.

Estas inversiones responden a la visión del Gobierno Municipal de Puerto Tejada de consolidar un territorio seguro, resiliente y socialmente sostenible, en el cual la gestión del riesgo se asuma como un pilar fundamental del desarrollo. Desde esta perspectiva, el municipio orienta sus esfuerzos a proteger la vida y el bienestar de la población, reducir las vulnerabilidades existentes, garantizar la continuidad de la infraestructura estratégica y promover condiciones que favorezcan el crecimiento económico y la convivencia comunitaria.

Asimismo, esta visión impulsa un modelo de planificación que prioriza la prevención sobre la reacción, la sostenibilidad ambiental, el uso responsable del suelo y la articulación con los lineamientos nacionales y departamentales, reafirmando el compromiso institucional con un desarrollo equilibrado y orientado al cuidado del territorio.

Para este proyecto se pretende utilizar como mecanismo la participación comunitaria a través de las juntas de acción comunal, asociación de juntas de acción comunal; e involucrando a las organizaciones sociales y demás fuerzas vivas presentes en el territorio. Esta modalidad que involucra a la comunidad es de reconocida eficacia, de acuerdo con experiencias nacionales e internacionales. El Municipio busca continuar con esta modalidad, la cual ha tenido valiosos resultados.

En virtud de lo anterior, mediante el proceso resultante del presente estudio previo y para mitigar la anterior necesidad, el municipio de Puerto Tejada plantea realizar un proceso de selección para suscribir convenio solidario para **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL SECTOR MARGEN DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LA PAILA BARRIO EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COORDINACIÓN TÉCNICA".**

Por lo cual desde la Oficina de Planeación e infraestructura públicas se formuló el proyecto de Inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA". El cual se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos con el código BPIN: 2024195730025.

Que además para la formulación del presente proyecto se tuvo en cuenta que el mismo se articulará con el cumplimento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal Así: Acuerdo 05 de 2024, por medio del cual el Concejo Municipal del Municipio de Puerto Tejada-Cauca aprueba el Plan de Desarrollo vigencia 2024-2027 "Puerto Tejada Avanza" y consultado el capítulo 4º, ARTICULO 50 PILAR 3 AVANZAR EN DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL, encontramos lo siguiente:

CAPITULO 4.
PILAR 3 AVANZAR EN DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

ARTICULO 50 Pilar 3 Avanzar en desarrollo territorial e infraestructura urbana y rural. Este pilar prevé las acciones necesarias para planificar el desarrollo territorial del Municipio a través del PBOT con el fin de organizar el territorio, su desarrollo y crecimiento, propendiendo por que se incorporen los principios de sustentabilidad ambiental y de cambio climático, el ordenamiento en torno al agua, y con las personas en el centro como lo indica el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida.

Es así que con el propósito de integrar el municipio armónicamente en las escalas, local, rural, urbana y regional, y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, se propone avanzar en la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes del municipio mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio del interés general sobre el particular.

Comprende iniciativas para incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad, la oferta de vivienda, y la conectividad regional. El Plan de desarrollo Puerto tejada Avanza 2024-2027 centra su apuesta en un desarrollo ambientalmente sostenible, por lo tanto incluye estrategias para mejorar las condiciones de uso y apropiación del territorio, cualificando la gobernanza ambiental del municipio mediante la promoción de acciones para la gestión, planificación, protección y conservación ambiental, con estrategias de consumo y producción sostenible, promoción de implementación de tecnologías limpias, uso eficiente y preservación de los recursos naturales, principalmente del recurso hídrico, en línea con la apuesta nacional de planificación del territorio en torno al agua.

El PILAR 3 Avanzar en desarrollo territorial e infraestructura urbana y rural está compuesta por tres (5) LÍNEAS ESTRATEGIGAS y nueve (9) PROGRAMAS

Línea estratégica	PROGRAMA
LE. 3.1. Avanzar con infraestructura vial, transporte, movilidad integral y amoblamiento urbano	P.3.1.4. Territorio Renovado
	P.3.1.1. Puerto Tejada avanza en conectividad con perspectiva regional
	P.3.1.3. Movilidad integral e incluyente
	P.3.1.2. Equipamientos culturalmente pertinentes y sostenibles
LE.3.2. Avanzar con la prestación servicios públicos domiciliarios	P.3.2.1. Puerto Tejada avanza en la gestión eficiente de servicios públicos
LE.3.3. Avanzar en la gestión del riesgo y de desastres	P.3.3.1. Gestión de riesgo y desastres
LE.3.4. Avanzar con viviendas dignas y	

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES:

Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del sector secundario, clasificado en el grupo de la construcción. El cual se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles.

- El subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción.
- El subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

El sector de la construcción en Colombia sigue siendo uno de los más dinámicos de América Latina, con una proyección de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 6,6% para el período 2025–2034. Se estima que en 2025 este sector alcanzará un valor aproximado de USD 52.900 millones, representando el 5,1% del PIB nacional, y continuará consolidándose como el sexto sector económico más importante del país. La construcción se divide en dos grandes vertientes: residencial, con un valor de USD 8.200 millones (25,1%), y no residencial, con USD 24.500 millones (74,9%). El impulso del sector proviene de la recuperación económica, la adopción de tecnologías como el Building Information Modeling (BIM), y un enfoque creciente en sostenibilidad, elementos clave para el desarrollo económico y social del país.

Según las cifras más recientes del DANE, en el primer trimestre de 2025, el valor agregado del sector de la construcción en Colombia decreció un 3,5% frente al mismo periodo de 2024, debido a una contracción del 7,0% en edificaciones residenciales y no residenciales. En contraste, en marzo de 2025, la tasa de ocupación a nivel nacional fue del 58,5%, con un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a marzo de 2024, mientras que la tasa de desocupación se redujo a 9,6%, lo que refleja una recuperación gradual del mercado laboral, aunque persisten retos en el sector construcción.

2.1.1. Productos del Sector:

La actividad constructora en Colombia se divide en dos grandes ramas: el primero, subsector de edificaciones, que primordialmente se dedica a soluciones de vivienda y que agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción y el segundo el de las obras civiles de infraestructura que a su vez, se desagregan en públicas y privadas y agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías. En la construcción de obras civiles de infraestructura, la inversión se determina principalmente por proyectos infraestructura vial y transporte, además de los sectores de comunicación y energía

Adicionalmente, es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, las ladrilleras, las cementeras, las de terminados en madera, las de pinturas, las de acero, etc.

Estas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. La ejecución de partes de obras, y a veces de obras completas, puede encomendarse a subcontratistas. Se clasifican en esta sección las unidades a las que corresponde la responsabilidad general de los proyectos de construcción.

2.1.2. Agentes Del Sector:

- Agencia Nacional De Infraestructura – ANI
- Entidades Públicas Departamentales Y Municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Departamento Nacional De Planeación – DNP
- Empresas y organizaciones relacionadas con la construcción,
- Arquitectos e ingenieros,
- Empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

2.1.3. Gremios Y Asociaciones

- Cámara Colombiana De La Construcción (CAMACOL)
- Cámara Colombiana De La Infraestructura (CCI)
- Asociación De Productores De Concreto – ASOCRETO
- Asociación Colombiana De Constructores – ACOL
- Asociación Colombiana De Ingenieros Constructores – ACIC
- Sociedad Colombiana De Arquitectos– SCA
- Sociedad Colombiana De Ingenieros– SCI
- Centro De Estudios De La Construcción Y El Desarrollo Urbano Y Regional– CENAC
- Entre Otras.

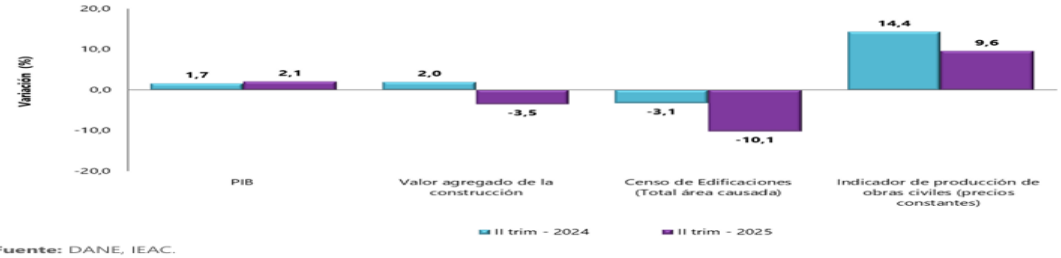
2.1.4. Cifras Del Sector Desde El Punto De Vista Económico:

2.1.4.1. Indicadores de coyuntura del sector construcción[10]

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Publicación septiembre 09 de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción II trimestre (2024 – 2025ᵖ)



Fuente: DANE, IEAC.

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2025.pdf

En el segundo trimestre de 2025 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 2,1% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-9,7%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 9,6% y el de las actividades especializadas decreció en 3,9%.

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación septiembre 09 de 2025[P]

	Período			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	2,1	2,3	2,7	II trim 2025
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-3,5	-0,5	-3,1	II trim 2025
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	9,6	9,6	3,8	II trim 2025
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-9,7	-5,0	-6,4	II trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-3,9	-1,3	-3,3	II trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,9	58,2	58,4	Julio 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	7,3	-2,0	1,1	Julio 2025
Área causada[λ] (variación anual %)	-10,1	-3,9	-5,2	II trim 2025
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	46,5	-7,5	-8,7	Junio 2025
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-14,8	-17,6	-12,1	II trim 2025
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-11,1	-5,1	-11,3	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[∞] (variación anual%)	13,5	13,6	7,3	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	9,6	9,6	3,8	II trim 2025
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	12,7	-1,5	1,8	Julio 2025
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	-6,2	-7,2	-3,5	Junio 2025
Indicador de mezcla asfaltica (variación mensual %)	14,1	-11,7	7,2	Junio 2025
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[∞∞] (variación anual %)	22,8	21,7	35,8	II trim 2025
Valor desembolsado de créditos de vivienda[∞] (variación anual %)	17,2	17,7	27,3	II trim 2025
Valor desembolsado de leasing habitacional[∞] (variación anual %)	59,2	49,4	97,7	II trim 2025
Número de créditos desembolsados para vivienda[α] (variación anual %)	-1,7	-0,7	9,5	II trim 2025
Saldo de capital total[∞] (variación anual %)	10,0	9,1	9,4	II trim 2025
Saldo de créditos de vivienda[∞] (variación anual %)	12,5	12,6	12,0	II trim 2025
Saldo de capital de leasing habitacional[∞] (variación anual %)	0,8	-3,4	-0,2	II trim 2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[α] (variación anual %)	4,4	5,0	4,6	II trim 2025
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,10	10,02	3,46	II trim 2025
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	0,11	3,76	0,06	Julio 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,57	4,54	0,07	Julio 2025
IPP total (variación mensual %)	0,25	2,20	-0,19	Julio 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	-0,53	1,74	-0,46	Julio 2025
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación anual%)	30,1	8,6	11,9	II trim 2025

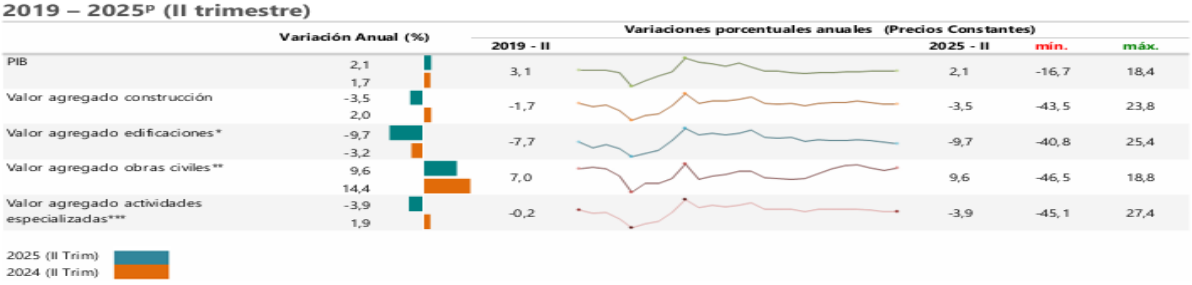
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

1. Indicadores Macroeconómicos

1.1. Producto Interno Bruto (PIB)[1]

En el segundo trimestre de 2025 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 2,1% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-9,7%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 9,6% y el de las actividades especializadas decreció en 3,9%.

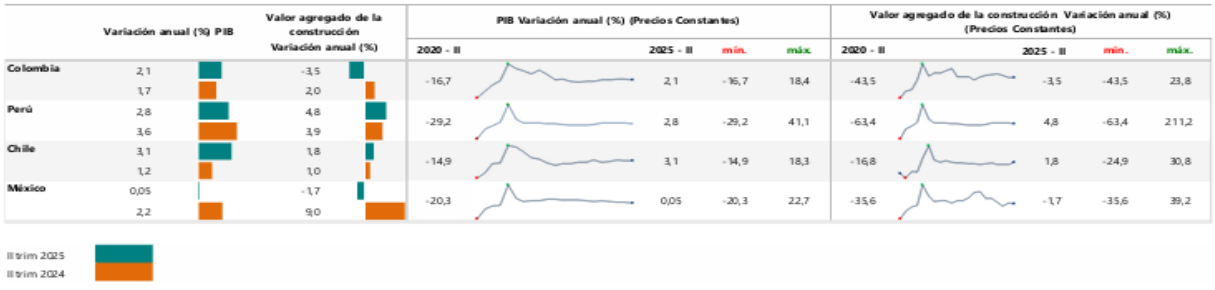
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025ᵖ (II trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2025 (abril – junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Chile registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,1% seguido de Perú que presentó un crecimiento de 2,8% y Colombia presentó 2.1% en contraste con el segundo trimestre del 2024. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 4,8%, y Chile de 1,8%, mientras que, para Colombia y México se registraron variaciones de -3,5% y -1,7% respectivamente.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2020 (II trimestre) – 2025ᵖ (II trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco Central (Chile)

1.2. Empleo[2]

En julio de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.969 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En julio de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,3%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 4,8% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para julio de 2025, 1.667 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,3% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (771 miles de personas), que además presentaron un aumento del 9,4%, es decir, 67 mil personas más con respecto a julio de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025ᵖ (julio)

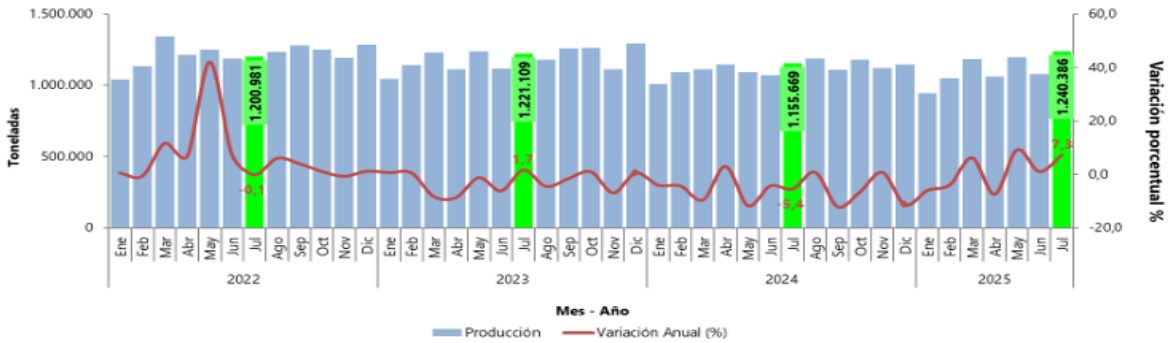


2.Indicadores de oferta

2.1. Producción de Cemento Gris[3]

En julio de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.240.386 toneladas, con un aumento de 7,3% respecto a julio de 2024.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) Enero 2022 – julio 2025ᵖ

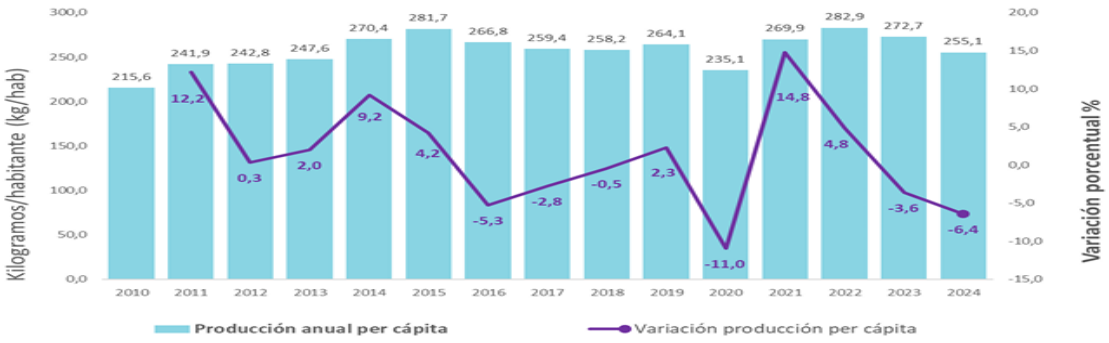


Fuente: DANE, ECG.

2.2. Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

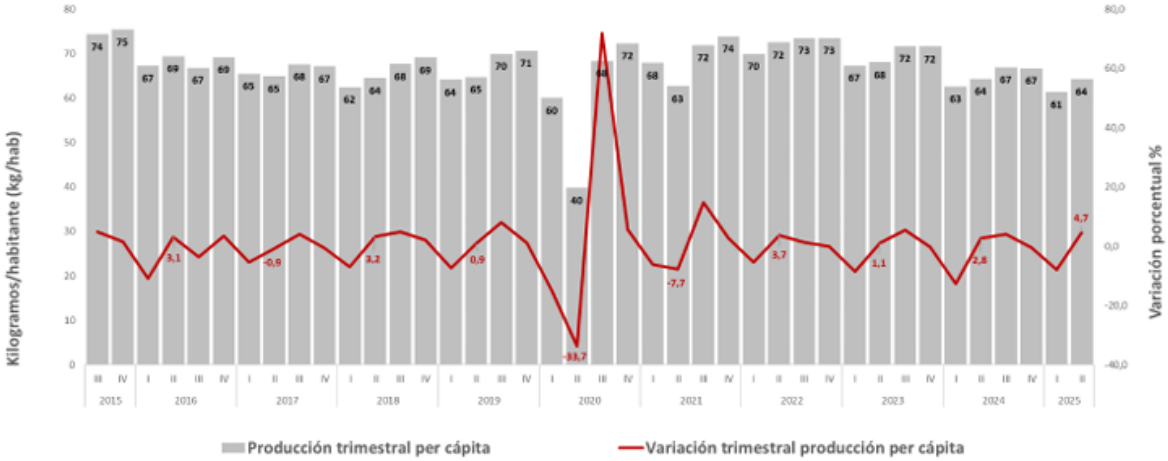
Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 255,1 kilogramos por habitante con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,7 kilogramos por habitante.

Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional
2010 – 2024ᵖ



Para el segundo trimestre de 2025, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 64 kilogramos por habitante presentando un aumento de 4,7% con respecto a la producción del trimestre anterior (61 kilogramos por habitante).

Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante)
Total Nacional
2015 (III trimestre) – 2025ᵖ (II trimestre)

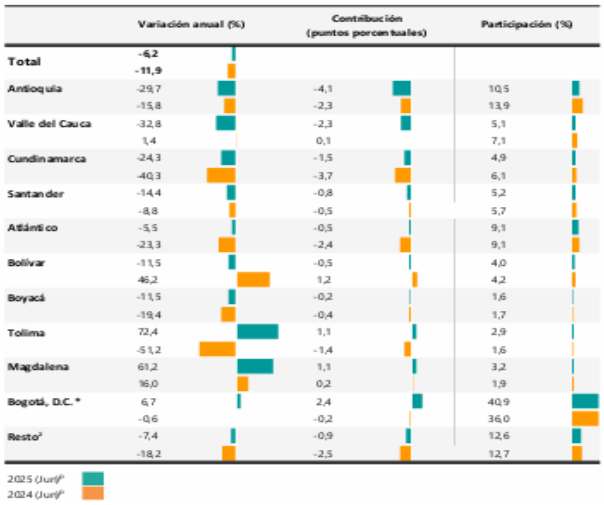


Fuente: DANE, GEIH, ECG.

2.3. Producción de Concreto Premezclado[4]

En junio de 2025, la producción de concreto premezclado fue 579.640 metros cúbicos y registró una disminución de 6,2% con relación a junio de 2024. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Antioquia (-29,7%) y Valle del Cauca (-32,8%) los cuales restaron en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total (-6,2%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (40,9%), algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto (12,6%) y Antioquia (10,5%).

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2024– 2025P (junio)



Fuente: DANE, EC.

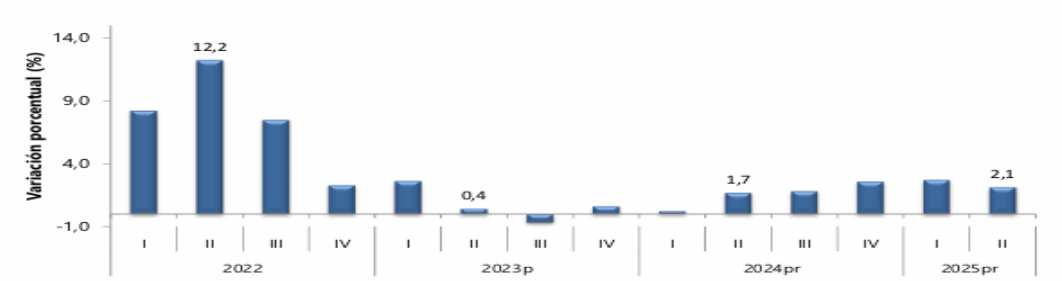
2.1.4.2. Indicadores Macroeconómicos

2.1.4.2.1. Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,3%.

• Educación crece 2,4%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,04%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,1%.
- Educación decrece 0,04%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,5%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-II / 2024[Pr]-II	2025[Pr] / 2024[Pr]	2025[Pr]-II / 2025[Pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	2,3	3,4	-0,1
Educación	2,4	3,0	-0,04
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	0,4	1,6	-0,5
Administración pública y defensa[1]	**1,8**	**2,7**	**-0,04**

Fuente: DANE, PIB_T

2.1.4.2.1.1. PIB desde el enfoque de la producción

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

Fuente: DANE, IPC

1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2025

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación,

Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2025 en comparación con agosto de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,59%), frutas frescas (2,38%), arriendo efectivo (0,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%), educación secundaria (2,36%), electricidad (0,53%), cerveza y refajo (1,57%), carne de res y derivados (0,63%) y yuca para consumo en el hogar (12,25%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: tomate (-16,38%), gas (-0,95%), hortalizas y legumbres frescas (-1,25%), huevos (-0,93%) y tomate de árbol (-6,56%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,38	0,05
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	1,59	0,04
Frutas frescas	2,38	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Educación preescolar y básica primaria	1,98	0,03
Educación secundaria	2,36	0,02
Electricidad	0,53	0,02
Cerveza y refajo	1,57	0,02
Carne de res y derivados	0,63	0,02
Yuca para consumo en el hogar	12,25	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,55%): Educación (7,30%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,31%), Restaurantes y hoteles (5,90%), Salud (5,28%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,97%), Bienes y servicios diversos (3,80%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,08%), Prendas de vestir y calzado (1,67%), Información y comunicación (0,86%) y por último, Recreación y cultura (0,46%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,62	0,41	7,30	0,29
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,42	0,65	6,31	1,18
Restaurantes y hoteles	9,43	6,29	0,68	5,90	0,65
Salud	1,71	4,84	0,08	5,28	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,34	0,07	5,15	0,09
TOTAL	100,00	4,58	4,58	4,55	4,55
Transporte	12,93	4,61	0,62	4,47	0,60
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,07	1,86	3,97	1,24
Bienes y servicios diversos	5,36	2,71	0,14	3,80	0,20
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,94	0,08	3,08	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,58	0,05	1,67	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,62	-0,02	0,86	0,02
Recreación y cultura	3,79	-1,46	-0,05	0,46	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no

alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,67 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En septiembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (4,17%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,07%), transporte urbano (8,95%), arriendo efectivo (4,40%), frutas frescas (19,60%), carne de res y derivados (6,71%), café y productos a base de café (49,59%), educación preescolar y básica primaria (8,61%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,51%) y gas (10,83%). Con las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron: papas (-29,06%), electricidad (-2,24%), arroz (-3,79%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-21,97%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-5,29%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	4,17	0,53
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,07	0,45
Transporte urbano	8,95	0,41
Arriendo efectivo	4,40	0,41
Frutas frescas	19,60	0,25
Carne de res y derivados	6,71	0,16
Café y productos a base de café	49,59	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,61	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,51	0,13
Gas	10,83	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,18% en comparación con septiembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,47%), Educación (7,29%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,21%) y por último, Salud (5,99%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,18%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,32%), Prendas de vestir y calzado (2,15%), Recreación y cultura (1,74%) y por último, Información y comunicación (0,55%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	9,08	0,96	7,47	0,82
Educación	4,41	10,76	0,42	7,29	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,24	0,11	6,38	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,73	0,53	6,21	1,17
Salud	1,71	6,16	0,10	5,99	0,10
TOTAL	100,00	5,81	5,81	5,18	5,18
Transporte	12,93	5,61	0,75	5,05	0,68
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,49	2,58	4,84	1,51
Bienes y servicios diversos	5,36	4,05	0,22	4,43	0,23
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,31	0,10	3,32	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,22	0,07	2,15	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,01	0,00	1,74	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	0,55	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y

Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En septiembre de 2025 en comparación con septiembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,17%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,63%), arriendo efectivo (5,41%), transporte (9,33%), frutas frescas (13,00%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,36%), carne de res y derivados (6,87%), café y productos a base de café (52,46%), gas (12,67%) y educación preescolar y básica primaria (8,61%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-41,52%), electricidad (-2,17%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-26,35%), arroz (-3,30%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-5,77%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Septiembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,17	0,66
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,63	0,56
Arriendo efectivo	5,41	0,50
Transporte urbano	9,33	0,43
Frutas frescas	13,00	0,17
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,36	0,17
Carne de res y derivados	6,87	0,16
Café y productos a base de café	52,46	0,15
Gas	12,67	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,61	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.1.1. SALARIO MÍNIMO

El Salario Mínimo Legal Mensual es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación.[11]

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2025	**1.423.500**	**200.000**	**1572 de dic 24 de 2024**
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[12]

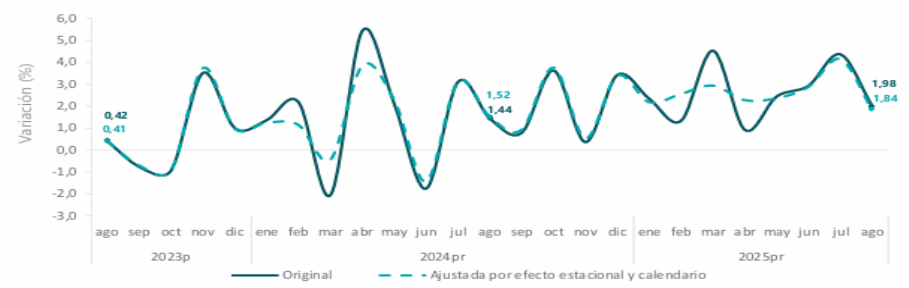
Para el mes de agosto de 2025[pr] el ISE en su serie original, se ubicó en 126,47, lo que representó un crecimiento de 1,98% respecto al mes de agosto de 2024[p]

11

12 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Agosto de 2025pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (agosto)



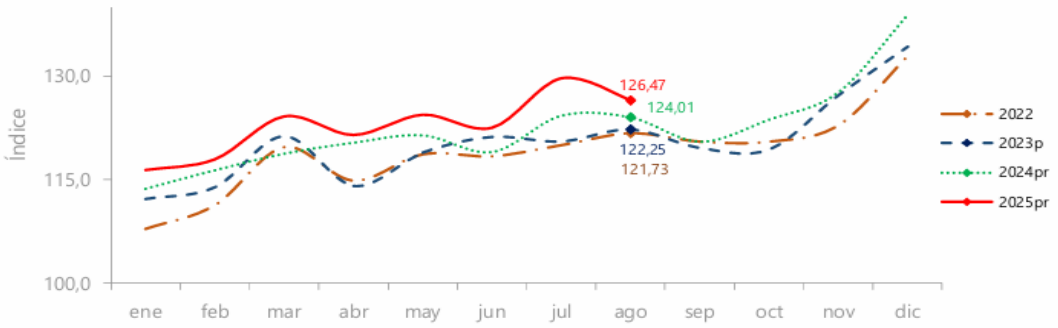
Fuente: DANE, ISE

1. Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

1.1 Comportamiento anual

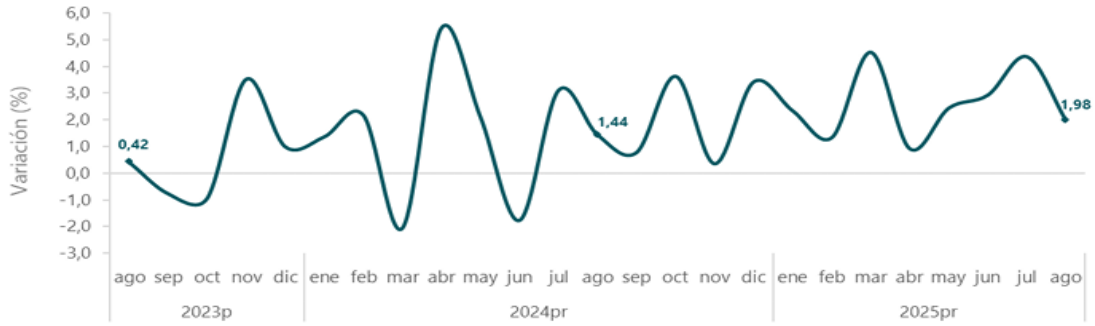
Para el mes de agosto de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 126,47, lo que representó un crecimiento de 1,98% respecto al mes de agosto de 2024pr (124,01). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE

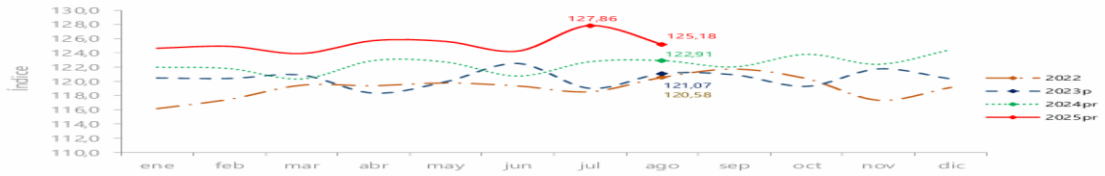
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (agosto)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

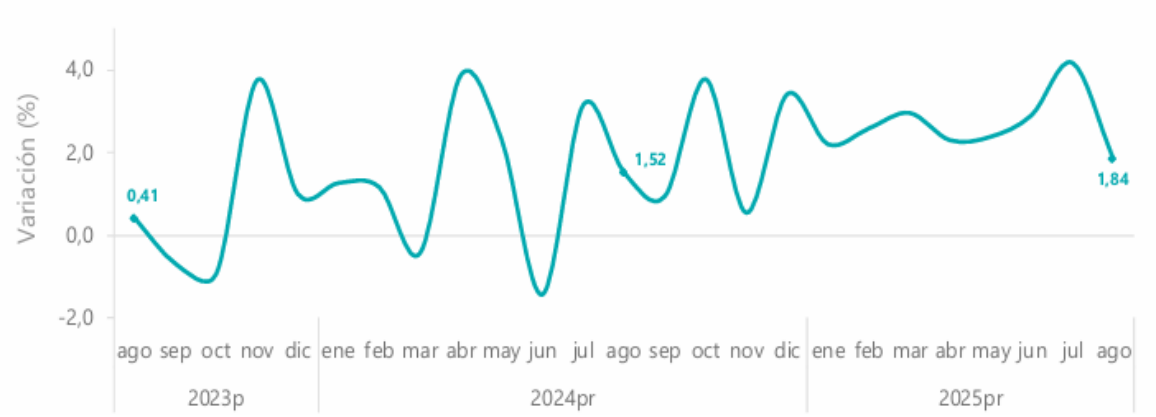
Para el mes de agosto de 2025ᵖʳ el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 125,18, lo que representó un crecimiento de 1,84% respecto al mes de agosto de 2024ᵖʳ (122,91). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022 - 2025ᵖʳ (agosto)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (agosto)

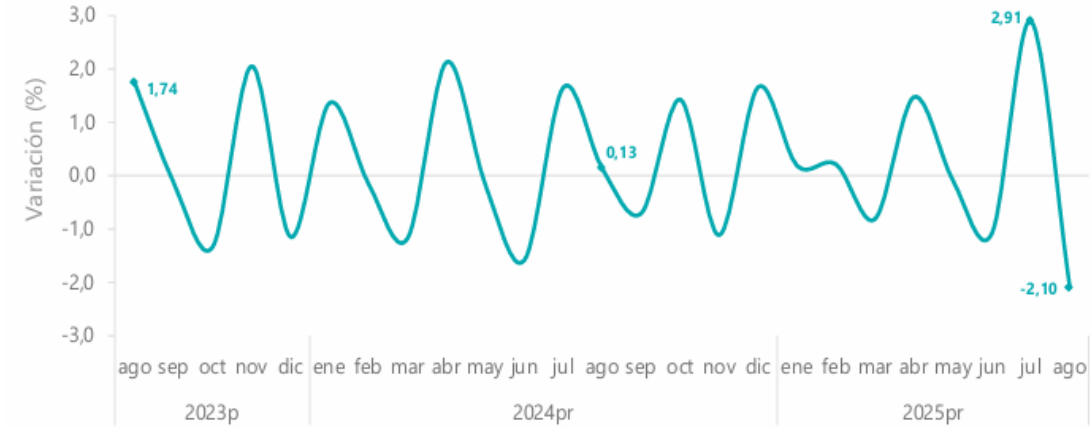


Fuente: DANE, ISE

1.2 Comportamiento mensual

Para el mes de agosto de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 125,18, lo que representó un decrecimiento de 2,10%, respecto al mes de julio de 2025pr (127,86). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (agosto)

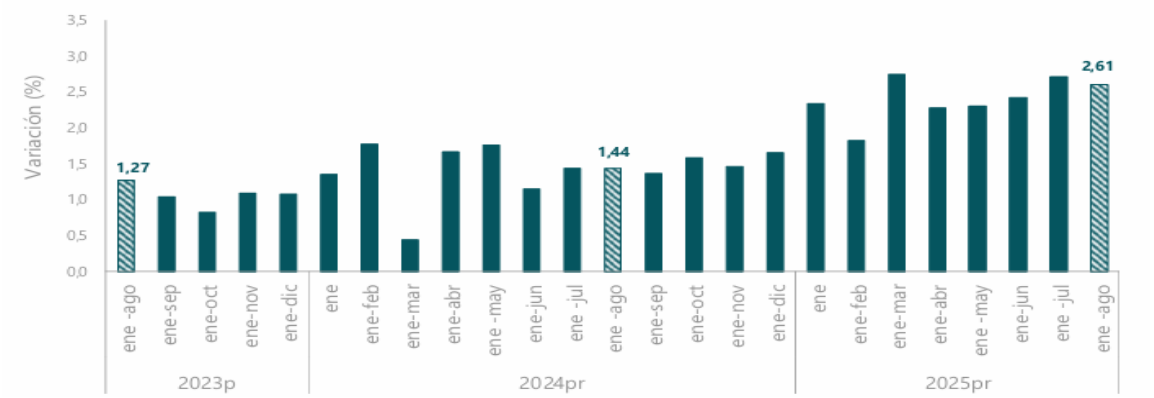


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento año corrido:

Para el periodo enero-agosto de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,61% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero agosto registró un crecimiento de 1,44%. (Ver gráfico 7).

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2023p - 2025pr (enero-agosto)



Fuente: DANE, ISE

2. Resultados del índice de las actividades primarias[4]

Gráfico 8. Índice de las actividades primarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (agosto)

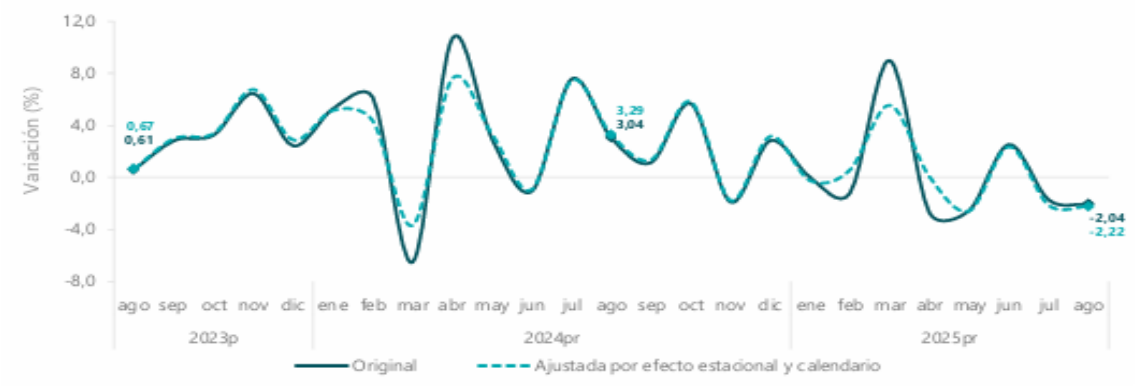


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

2.1 Comportamiento anual

Para el mes de agosto de 2025pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 109,94, lo que representó un decrecimiento de 2,04% respecto al mes de agosto de 2024pr (112,23). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2025pr, se ubicó en 103,33, lo que representó un decrecimiento de 2,22% respecto al mes de agosto de 2024pr (105,68). (Ver gráficos 8 y 9).

Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (agosto)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

2.2 Comportamiento mensual

Para el mes de agosto de 2025ᵖʳ el índice de las actividades primarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 103,33, lo que representó un decrecimiento de 2,55%, respecto al mes de julio de 2025ᵖʳ (106,04). (Ver gráficos 8 y 10).

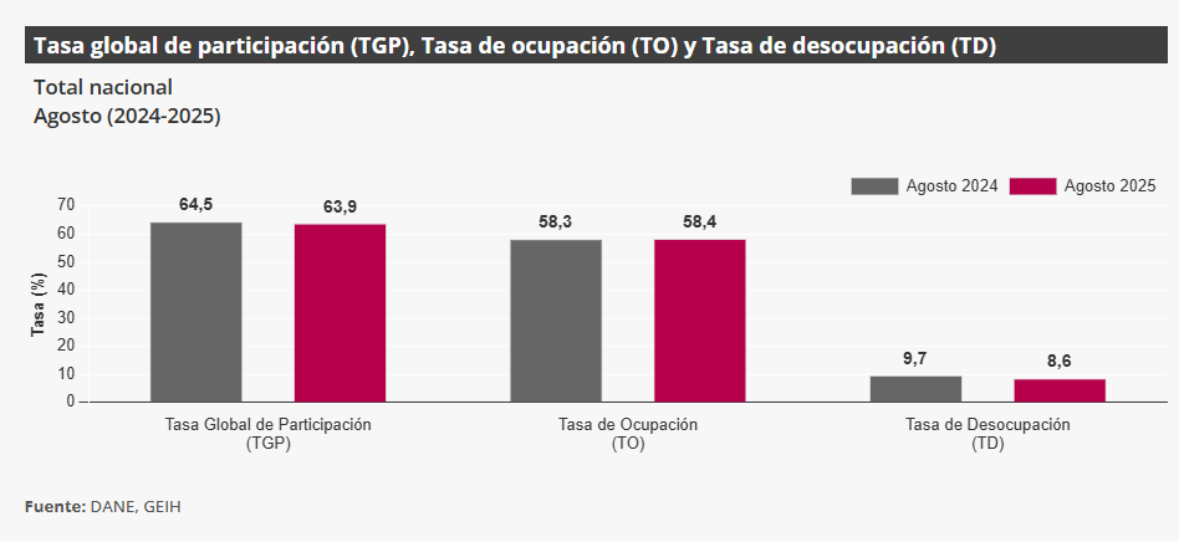
Gráfico 10. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades primarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (agosto)



Fuente: DANE, ISE

Principales indicadores del mercado laboral

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

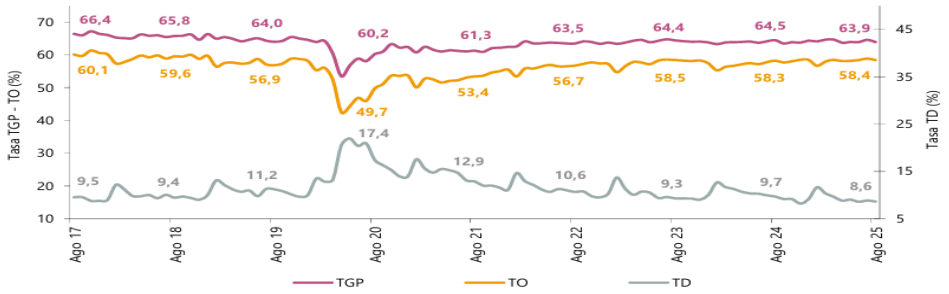


En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Principales indicadores del mercado laboral

Agosto de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)



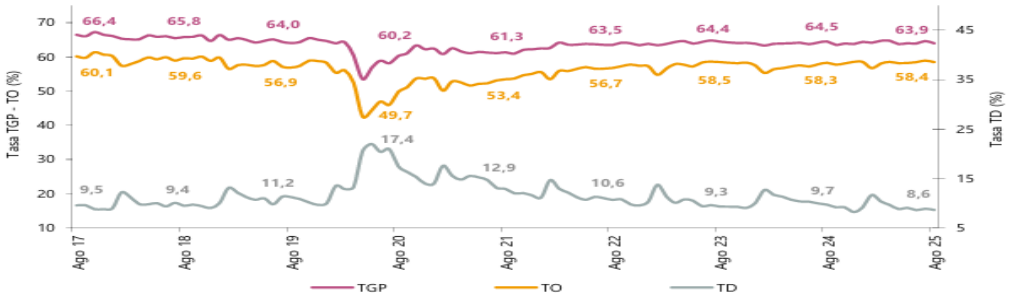
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)

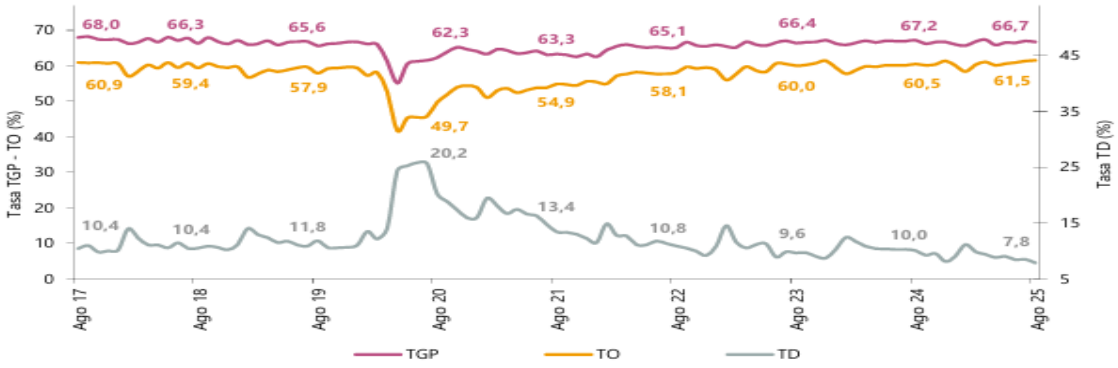


Fuente: DANE, GEIH.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2017 - 2025)

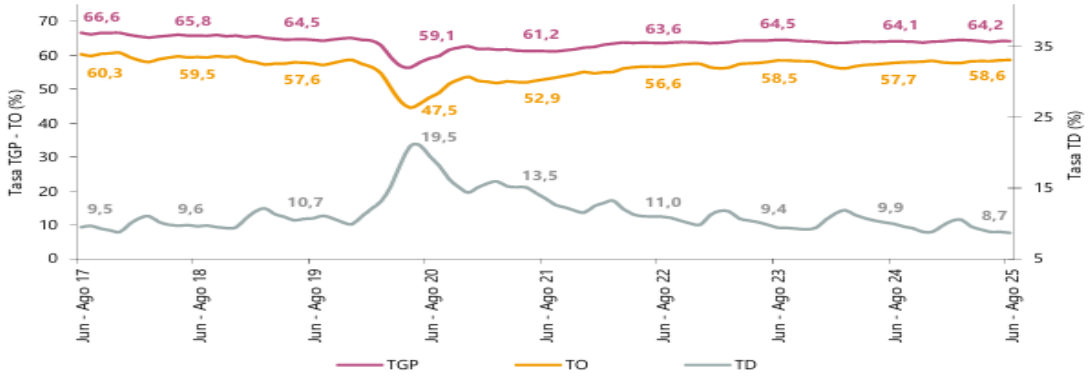


Fuente: DANE, GEIH.

1.3 Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (57,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2017 - 2025)

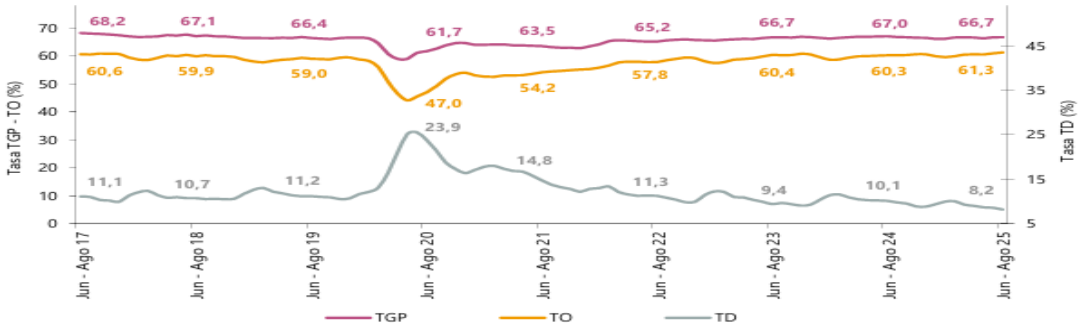


Fuente: DANE, GEIH.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil junio - agosto 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 67,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (60,3%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2025

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes agosto 2025

En agosto de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

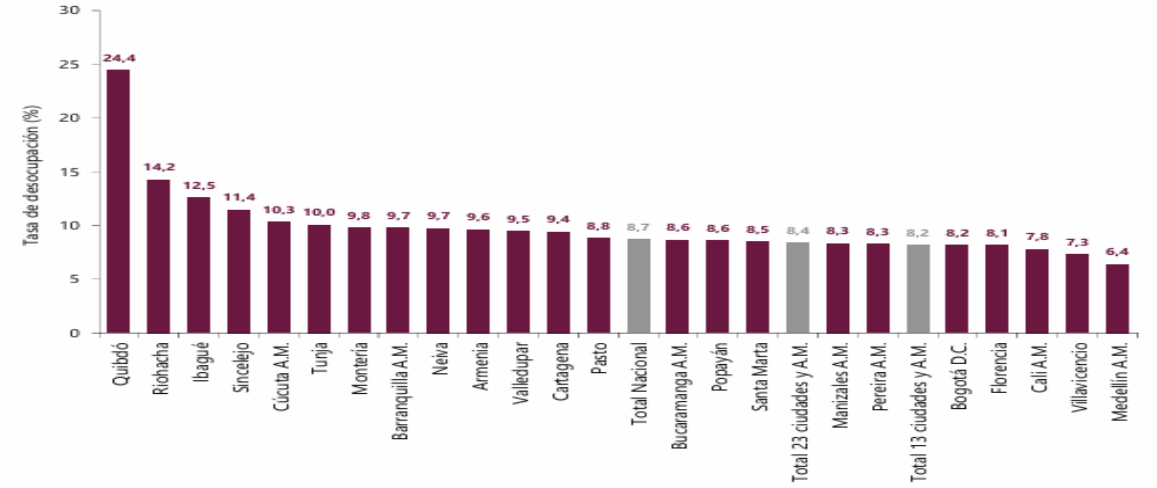
Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Obrero, empleado particular	10.145	10.570	44,4	425	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.760	9.962	41,8	201	0,9
Jornalero o Peón	741	796	3,3	55	0,2
Empleado doméstico	778	774	3,3	-4	0,0
Patrón o empleador	600	544	2,3	-56	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	896	835	3,5	-60	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	489	322	1,4	-168	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2025

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2025



Fuente: DANE, GEIH.

5. Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes agosto 2025

5.1 Total nacional

Para agosto de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.690 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (54,4%) y Estudiando (24,3%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.269**	**14.690**	**100**	**422**	
Oficios del Hogar	7.759	7.990	54,4	231	1,6
Estudiando	3.524	3.564	24,3	40	0,3
Otros*	2.986	3.137	21,4	151	1,1

Fuente: DANE, GEIH.

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

De acuerdo con la información publicada en el Departamento Nacional de Planeación (DNP)[13], El municipio de Puerto Tejada (Cauca), cuenta con una población de 45.047 habitantes, con una extensión territorial de 102 km², con una densidad poblacional de 441,637 Hab/Km², con una población activa de 29.397 habitantes entre los 15 y 59 años e inactiva de 15.650 personas de los 0 a 14 años y 60 o más, número de hombre: 20.796 y número de mujeres 24.251; en la zona urbana son 38.396 habitantes y en la zona rural 6.651.

Población según etnia:

- Negra, Mulata o Afrocolombiana, Raizal: 43.920,825 habitantes
- Indígena: 45,047 habitantes.
- Mestizo: 1.081,128 habitantes.

El Consejo Comunitario Río Palo es una organización representativa de la comunidad negra ubicada en el municipio de Puerto Tejada, Cauca. Su función principal es velar por la defensa, administración y protección de los derechos territoriales, culturales y sociales de la población afrodescendiente en la zona de influencia del río Palo.

[13] https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/19455

El Consejo Comunitario Río Palo está situado en Puerto Tejada y abarca varias veredas, entre las cuales destacan Vuelta Larga, Perico Negro y Bocas, extendiéndose por el área limítrofe del río Palo. Esta zona es reconocida por la alta presencia de comunidades afrocolombianas organizadas y por su riqueza natural e histórica.

El Consejo Comunitario Río Palo surge como un mecanismo de organización comunitaria legalmente reconocido, derivado de una larga historia de poblamiento afrodescendiente y lucha por los derechos territoriales en la región del Cauca, formalizándose como tal en 2007 para ejercer sus derechos colectivos bajo la Ley 70 de 1993.

Propósito y Reconocimiento

La organización ha sido formalmente reconocida como representante de comunidades negras bajo la Ley 70 de 1993, permitiéndole ejercer funciones de interlocución con entidades estatales, gestionar proyectos comunitarios y recibir adjudicación de predios para la protección de la cultura y el territorio. Entre sus objetivos esenciales destaca la conservación de los usos ancestrales del territorio y la defensa frente a amenazas sociales, económicas y ambientales.

Actividades principales

- Gestión y administración de tierras colectivas adjudicadas a favor de la comunidad.
- Promoción de proyectos de desarrollo sostenible y protección ambiental.
- Defensa de los derechos culturales, sociales y económicos de la comunidad afro en Puerto Tejada.
- Participación en instancias locales y nacionales sobre políticas públicas para comunidades negras.

El Consejo Comunitario Río Palo es clave para la organización, resiliencia y promoción de los intereses de la comunidad afrodescendiente en Puerto Tejada y la cuenca del río Palo, siendo un actor fundamental en procesos de concertación territorial y cultural en el departamento del Cauca.

En esencia, es una estructura que articula a las organizaciones comunales de baja escala (las juntas de barrio o vereda) para incidir en la toma de decisiones locales y gestionar el desarrollo colectivo de la comunidad en Puerto Tejada.

Convenios solidarios con organismos de acción comunal bajo la Ley 2166 de 2021.

Con la reciente expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus

respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. […]».

En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha ley contempla la celebración de directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» prescribiendo lo siguiente:

> Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
>
> Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la (SIC) el literal c) del artículo 38 de la presente ley.
>
> Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Todo lo anterior guarda consonancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD

El Consejo Comunitario Río Palo de Puerto Tejada-Cauca deberá demostrar su idoneidad para la suscripción del convenio con los siguientes documentos, totalmente legibles y en original (si aplica):

a. Propuesta detallada, documento debidamente legible y firmado, debe contener como mínimo: objeto, actividades a realizar, plazo y valor acorde al estudio previo e indicar el criterio de territorialidad y/o jurisdicción del Organismo de Acción Comunal.
b. Hoja de vida formato de la función pública para persona jurídica, totalmente diligenciada, legible y sin enmendaduras.
c. Certificado de reconocimiento de personería jurídica o documento equivalente.
d. Fotocopia de los estatutos del Consejo Comunitario Rio Palo y autorización por la asamblea en caso de requerirse.
e. Certificación de experiencia (ejecución exitosa de convenios anteriores).
f. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del CC (no mayor a 30 días).

g. Certificado de aportes a la seguridad social integral y parafiscales expedidas por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y vigentes.
h. Certificado de ausencia de inhabilidad e incompatibilidad.
i. Registro Único Tributario (RUT) del CC.
j. Fotocopia de cédula del Representante Legal y del Tesorero del CC.
k. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del Representante Legal y del Tesorero del CC (no mayor a 30 días).
l. Consultas antecedentes judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal y del Tesorero del CC (no mayor a 30 días).
m. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal y del Tesorero del CC (no mayor a 30 días).
n. Documentos del profesional Tecnólogo a cargo de la obra que acompañara el desarrollo del convenio:

- Fotocopia cedula de ciudadanía.
- Fotocopia diploma o acta de grado.
- Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica)
- Certificado vigencia y antecedentes de la profesión – COPNIA (Si aplica).
- Certificados de experiencia o equivalente (Si aplica).
- Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios.
- Consulta antecedente judicial, RNMC y REDAM.
- Carta de intención en participar en el proyecto.
- Declaración juramentada de residir en la Vereda (Si aplica).

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por tratarse de un Convenio solidario para adelantar una obra pública y de acuerdo a su cuantía y forma de pago, el riesgo que puede presentarse es el del incumplimiento del Convenio, riesgos asociados con el manejo de los recursos entregados, con el personal vinculado, con la estabilidad de las obras y con perjuicios o daños a terceros, entre otros, se deberá constituir una póliza de seguros que ampare los riesgos previstos en el artículo **2.2.1.2.3.1.7** del Decreto 1082 de 2015, en las condiciones que aquí se establecen:

4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Tejada (Cauca) identificado con NIT. 891500580-9

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del convenio y cinco (05) años más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>100% del valor del primer desembolso</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del CC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del CC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El CC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del CC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El **C.C** será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El C.C se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El C.C procederá reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el C.C no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el C.C será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del C.C mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

5.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El C.C deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Tejada (Cauca) identificado con NIT. N° **891500580-9** y el C.C
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del C.C.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puerto Tejada (Cauca) identificado con NIT. **891500580-9**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del CC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El C.C deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Tal como se establece en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”,

El presupuesto se calculó con base en los precios de la Gobernación del Valle, según el Decreto No. 1.22-1441 del 14 de agosto de 2024, que establece el Listado de Precios Unitarios de Referencia para obras civiles, los valores se encuentran actualizados a la vigencia actual, como se muestra a continuación.:



Link de consulta: https://listaprecios.valledelcauca.gov.co/informes/files

Es de anotar que los precios del mercado se toman de los sondeos regionales y locales de insumos de construcción, equipo y mano de obra, datos que a su vez son el componente principal para actualizar la Base de Datos de Construcción. Cada presupuesto detallado se realiza a la fecha de ejecución del proceso contractual.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	32	$ 5.460,00	$ 174.720,00
1,2	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	96,0	$ 37.745,00	$ 3.623.520,00
1,3	MANEJO DE AGUAS Y BOMBEO	HR	66,0	$ 80.000,00	$ 5.281.131,00
1,4	BOLSACRETO 1101-120X240 CONC.1:2:3 3100P	M3	96	$ 719.568,00	$ 69.078.528,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 78.157.899**
				ADMINISTRACIÓN 25,00%	$ 19.539.475
				IMPREVISTOS 1,00%	$ 781.579
				UTILIDAD 5,00%	$ 3.907.895
				TOTAL AIU 31,00%	$ 24.228.949
				VALOR PROYECTO	**$ 102.386.848**
				APORTE MANO DE OBRA NO CALIFICADA COMUNIDAD	$3.247.000
				VALOR TOTAL CONVENIO	**$105.633.848**

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de bienes y servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Nota: Las partes se encuentran autorizadas para suscribir el convenio solidario que se derive del presente estudio previo, el cual no requiere permisos adicionales ni licencias para su ejecución.

Las obras de mitigación, corrección y atención inmediata de riesgos naturales NO requieren licencia ambiental, en tanto constituyen medidas obligatorias de prevención y protección, y no una obra de desarrollo sometida al régimen de licenciamiento.

Asimismo, la Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres) establece el deber de todas las autoridades de adoptar medidas efectivas para reducir el riesgo y evitar la materialización del desastre, lo cual incluye obras físicas inmediatas para la protección de la vida, la infraestructura y los ecosistemas.

Las obras de prevención y mitigación del riesgo de desastre en la margen de protección del río La Paila no requieren licencia ambiental, al tratarse de intervenciones cuyo propósito exclusivo

es controlar un riesgo inminente, proteger la población y evitar un daño ambiental mayor, acciones respaldadas por el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1523 de 2012.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES

3.1.1 El valor del Convenio será la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($105.633.848) M/Cte y** los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor aparece discriminado en documento anexo.

a) Aportes de la Entidad Estatal:

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a ***CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 102.386.848) M/CTE*****.**

b) Aportes del Organismos de Acción Comunal:

APORTE MANO DE OBRA NO CALIFICADA COMUNIDAD	$3.247.000

DESEMBOLSO DE APORTES.

El municipio de Puerto Tejada girará a la cuenta bancaria que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en DOS (02) DESEMBOLSOS equivalentes, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso del 50%, previa legalización del convenio suscrito, aprobación del plan de inversión del desembolso por parte del supervisor del convenio y la constitución de las garantías respectivas.

B) Un segundo y último desembolso por el 50% restante mediante un acta de recibo y terminación, una vez terminada la ejecución a cabalidad del convenio, con la presentación de los siguientes documentos: ***Por parte del Ejecutor:*** **a)** Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe final de control y seguimiento, detallando actividades realizadas con sus respectivos soportes. **c)** Registro fotográfico. **d)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales tanto de la entidad como del personal contratado. ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Informe final de supervisión y seguimiento convencional, incluida actas de recibo a satisfacción de las obras y garantías exigidas.

Los giros de los recursos que realice el Municipio deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor del convenio por parte del Municipio. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría de Hacienda. ***Nota:*** En casos de que los recursos desembolsados por el Municipio llegaren a producir rendimientos, estos pertenecerán al Municipio y deberán ser reintegrados.

TASAS DE DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

La deberá tener en cuenta todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del convenio o con base en el mismo, conexos a los recursos que aporta la entidad. Deberá tener en cuenta además su estado tributario, si es libre o no de retenciones, cuatro por mil, IVA y demás impuestos de ley, ya que todos ellos correrán por su cuenta. La siguiente tabla relaciona los que podrán incidir en el presente proyecto:

a) Estampilla Profamilia 2%
b) Estampilla Cultura 1%
c) Estampilla adulto mayor 4%
d) Estampilla deporte 2.5%
e) Estampilla Policía 5%
f) Estampilla Pro- universidad 0,5%
g) Retención contrato de obra 2%
h) Reteica 1%

3.1.2. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas en el convenio, el Municipio de puerto Tejada (Cauca) cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Nº 858 del 18 de noviembre de 2025 discriminado de la siguiente manera:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
858	18/11/2025	INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION (MUROS DE CONTENCION)) DE LAS MARGENES DE LOS RIOS PAILA Y PALO	102.386.848

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio solidario es hasta el 31 de Diciembre de 2025**,** contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, el lugar de ejecución se realizará en el municipio de Puerto Tejada – Cauca.

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para el presente estudio se verifico que la administración municipal de Puerto Tejada Cauca ha celebrado este tipo de convenios solidarios enmarcados en lo estipulado la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y la ley 2166 de 2021, con las juntas de acción comunal, de los cuales se relacionan los siguientes:

Convenio	Objeto	Valor	JAC
CV-38-2024	CONVENLO SOLIDARIO PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EVENTOS TRADICIONES Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRAC16N DEL DIA DEL CAMPESINO.	$ 35.000.000	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
CS-001-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS A TRAVES DE CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE TRADICIONES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO.	$ 60.000.000	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE PERICO NEGRO
CV-34-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LA CELEBRACION DEL DIA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA	$ 30.000.000	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
CV-36-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMULACION DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA PES DE LA ESGRIMA DE MACHETE Y BORDON PROTECCION IDENTITARIA DE RESISTENCIA DESDE LA ORALIDAD Y EL CUERPO	$ 46.000.000	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES CUENCAS DEL RIO PALO Y LA PAILA
CV-40-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LA CELEBRACION DEL DIA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	$ 30.000.000	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
CV-31-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA CULTURAL Y AGROPECUARIA PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA	$ 50.000.000	JUNTA DE ACCION CUMUNAL VEREDE DE GUENGUE
CV-13-2022	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA CULTURAL Y AGROPECUARIA PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA.	$ 45.888.000	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE ZANJON RICO
CV-17-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA Y LA JAC DE PERICO NEGRO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CORREDOR VILLA OLIMPICA JUAN IGNACIO CON EMPRENDEDORES RURALES DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2496 DEL 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	$ 25.495.281	JUNTA DE ACCION COMUNAL PERICO NEGRO
CV-16-2016	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROCESO DE EJECUTAR Y APOYAR LA CAPACITACION A 50 FAMILIAS EN LA PROMOCION Y DESARROLLO PARA EL FOMENTO DE SOLARES PRODUCTIVOS URBANOS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y FUENTES DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	$ 15.720.000	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIOS ALTOS DE PARIS

Igualmente, la entidad identificó a través de la consulta en el SECOP, que otras entidades públicas del orden regional, han adelantado contrataciones similares a la pretendida con este estudio, Por medio de procesos públicos conforme a la Ley, sin contratiempo alguno. Como ejemplo de ello relacionamos los siguientes procesos desarrollados por dichas entidades:

Entidad	Convenio	Objeto	Valor	JAC
Municipio de Fosca Cundinamarca	Convenio Solidario CONV SL 010-2020	Convenio solidario celebrado entre el municipio de Fosca Cundinamarca y la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Manuel, para mantenimiento rutinario y conservación de vías terciarias.	$ 9.454.202	Junta de Acción Comunal Vereda San Miguel
Municipio De Pitalito Huila	Convenio Solidario No. 019 DE 2022	Aunar Esfuerzos, Para Efectuar La Adecuación De La Sede Administrativa De La Junta De Acción Comunal De La Vereda Paraíso La Palma Del Corregimiento De Guacacallo	$10.999.899	Junta De Acción Comunal De La Vereda Paraíso La Palma
Municipio De Púerto Asis Putumayo	CD-293-2023	Apoyo a la JAC Mediante mantenimiento de vía del Barrio Puerto La Unión, desde la y hasta el K 0+794 En El Municipio De Puerto Asís, Putumayo	$ 40.000.000	JAC Barrio Puerto La Unión
Municipio De Miranda Cauca	1010-13-002-225-2023	Aunar Esfuerzos Para El Fortalecimiento De Entornos Comunales Realizando La Adecuación Del Salón Comunal De La Vereda Tierra Dura Del Municipio De Miranda Cauca	$ 34.572.823	Junta De Acción Comunal Vereda Tierra Dura
Municipio De Miranda Cauca	1010-13-002-317-2023	Aunar Esfuerzos Para El Fortalecimiento De Entornos Comunales Realizando La Adecuación Del Salón Comunal De La Vereda El Cañon Del Municipio De Miranda Cauca	25.000.000	Junta De Acción Comunal De La Vereda El Cañón
Municipio De Miranda Cauca	1010-13-002-354-2023	Aunar Esfuerzos Para La Adecuación Del Parque Social Del Barrio El Espejuelo De La Cabecera Municipal De Miranda	34.999.563	Junta De Acción Comunal Del Barrio El Espejuelo
Municipio De Miranda Cauca	1010-13-002-361-2023	Aunar Esfuerzos Para El Mejoramiento Vial Mediante La Construcción De Box Coulvert En La Vereda Calandaima Del Municipio De Miranda Cauca	30.114.195	Junta De Acción Comunal De La Vereda Calandaima

Entidad	Convenio	Objeto	Valor	JAC
Municipio De Miranda Cauca	1010-13-002-131-2024	Aunar Esfuerzos Entre La Junta De Acción Comunal De La Vereda Calandaima Y El Municipio De Miranda (Cauca) Para La Remoción De Derrumbe Y Rehabilitación De La Vía Que Conduce A La Vereda Calandaima Con Coordenadas De Ubicación 3,23791°N Y 76,20242°O, En La Zona Rural Alta Del Municipio	36.370.964	Junta De Acción Comunal De Calandaima
Municipio De Miranda Cauca	1010-13-002-415-2024	Aunar Esfuerzos Institucionales Y Comunitarios Para La Rehabilitación Y Mejoramiento De La Infraestructura Del Salón Comunal De La Vereda Monterredondo Del Municipio De Miranda Cauca	37.998.240	Junta De Acción Comunal De Monterredondo
Municipio De Miranda Cauca	1010-13-002-432-2024	Aunar Esfuerzos Institucionales Y Comunitarios Para La Rehabilitación Y Mejoramiento De La Infraestructura Del Salón Cultural Y Comunal De La Vereda El Cabildo Del Municipio De Miranda Cauca	88.399.132	Junta De Acción Comunal De El Cabildo
Municipio De Miranda Cauca	1010-12-002-476-2024	Aunar Esfuerzos Con La Junta De Acción Comunal De La Vereda El Cañón, Para La Rehabilitación Y Mejoramiento De La Via Que Comunica A La Vereda El Cañón, Con La Cabecera Municipal Mediante La Construcción De Un Box Coulvert En El Municipio De Miranda Cauca	35.875.761	Junta De Acción Comunal De El Cañón

7. ESTUDIO DE LA OFERTA:

En el contexto local hay 59 juntas de acción comunal, distribuidas así:

JAC CASCO URBANO	JAC ZONA RURAL
36	10

Existe una JAC PROVISIONAL correspondiendo al barrio Brisas de la Aurora, también existen una (1) asociación de juntas de acción comunal denominadas ASOJUNTAS que agrupan las juntas y ésta a su vez está dividida en 6 vecindades:

Todas las anteriores con capacidad para celebras convenios solidarios.

Teniendo como punto de partida el hecho de que este estudio trata sobre contratación directa en un contexto de régimen especial, el Artículo 2.2.15.1.2. del decreto 1082 del 2015 que versa sobre Convenios solidarios para la ejecución de obras. Indica "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada*". por lo cual la oferta se supedita EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, quien manifestó tener la capacidad jurídica técnica y financiera para ejecutar y desarrollar el convenio en virtud a que la obra se desarrolla en su zona de influencia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

Por parte de la Asociación de Juntas de Acción Comunal:

a) Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio.
b) Los recursos deberán ser estrictamente ejecutados por la Asociación de Juntas de Acción Comunal, quienes son los encargados de realizar las actividades del presente convenio.
c) Garantizar una excelente calidad en la realización de las actividades.
d) Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del Convenio imparta el Municipio por conducto del supervisor del mismo, siempre y cuando apliquen.
e) En caso de cualquier novedad o anomalía relacionada con la marcha del convenio, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del contrato.
f) Administrar adecuadamente los recursos asignados.
g) Realizar la recolección de los escombros que se generen producto de las labores, además mantener el sitio de los trabajos ordenado limpio y seguro de manera que se minimice el riesgo de accidentes y situaciones adversas.
h) Realizar sus actividades con personal NO calificado de la comunidad para asegurar un trabajo en excelentes condiciones.
i) Realizar APORTE COMUNAL (MANO DE OBRA NO CALIFICADA) por valor de $3.247.000.
j) Presentar informes del avance de las actividades realizadas.

Por parte del Municipio:

a) Suministrar al Ejecutor, todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
b) Disponer los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio, efectuando cumplidamente los desembolsos pactados.

c) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
d) Verificar la idoneidad, experiencia y documentación del ejecutor, para la legalización del convenio asociativo.
e) Supervisar que el ejecutor cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio asociativo.
f) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.
g) Otorgar su aporte en la cuantía pactada para tal efecto transferirá al convenio los recursos disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la Sección 4, "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación*", Subsección 1 "*Acuerdos Comerciales y trato nacional*" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En virtud por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido Decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del referido Decreto. Dichos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) http://www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

WILSON VENTÉ VIVEROS
Secretario de Planeación e Infraestructura

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyecto: Claudia Patricia Oyola Escobar – Contratista
Revisión Área Jurídica: Rubén Darío Balanta –Contratista–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Aprobó: Wilson Venté Viveros. Secretario de Planeación e Infraestructura
Original: Carpeta del Convenio